CONVENIO DE CONCERTACIÓN (EN LO SUCESIVO, **"EL CONVENIO"**) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, (EN LO SUCESIVO, **"LA SADER"**) A TRAVÉS DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, (EN LO SUCESIVO, LA **"INSTANCIA EJECUTORA"**) REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **FAUSTINO FAVILA FAVILA**, EN SU CARÁCTER DE **AGENTE DE CREDITO RURAL B DE LA AGENCIA DE CHILPANCINGO DEL ESTADO DE GUERRERO** Y POR LA OTRA PARTE **PRODUCTORES DE MANGOS DE COPALA SPR DE RL**, REPRESENTADA POR EL C. **MISAEL AGUIRRE CAMACHO Y EL C. ERNESTO AGUIRRE RAMOS,** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL BENEFICIARIO"**, Y DE FORMA CONJUNTA COMO **"LAS PARTES"**, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LA REALIZACIÓN DE ACCIONES Y ENTREGA DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA (EN LO SUCESIVO, **"EL PROGRAMA"),** RELATIVO AL **"COMPONENTE DE DESARROLLO PRODUCTIVO DEL SUR SURESTE Y ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES"** AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019 (en lo sucesivo, **"PEF"**), las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019 (en adelante, **"LAS REGLAS"**), publicadas en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo, el **"DOF"**) el 28 de febrero de 2019 se publicó en el **"DOF"** el Programa de Fomento a la Agricultura, (en lo sucesivo, el **"PROGRAMA"),** mismo que fue modificado mediante decreto publicado en el **"DOF",** el 21 de junio de 2019 respectivamente, en el cual se contempla el Componente denominado "Desarrollo Productivo del Sur Sureste y Zonas Económicas Especiales" (en lo sucesivo, **"EL COMPONENTE"**).

II. Las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2019 (en adelante, **"LAS DISPOSICIONES"**), publicadas en el **"DOF"** el 27 de febrero de 2019, establecen las facultades y obligaciones de la **"INSTANCIA EJECUTORA".**

III. El artículo 2 de **"LAS REGLAS"**, establece que el objetivo general del Programa de Fomento a la Agricultura, es Impulsar el desarrollo sostenible de las Unidades Económicas Rurales Agrícolas (UERA) de pequeños y medianos productores agrícolas, mediante incentivos que promuevan su capacidad productiva y económica, utilizando los recursos, suelo y agua, de manera sustentable y facilitando su integración a las cadenas productivas y comerciales. Asimismo, los artículos del 88 al 93 de **"LAS REGLAS"**, señalan que el objetivo es el impulsar el desarrollo productivo de las UERAS ubicadas en el Sur Sureste del país, a través de incentivos para el buen manejo agronómico del cacao, frutales nativos, especias, vainilla, palma de coco, chile habanero y henequén, se considerará la actividad elegible del **"COMPONENTE"** a incentivar la Actividad Agrícola conforme a los conceptos de incentivo: (I) Instalación de viveros comunitarios para la producción de planta certificada, con la participación de al menos 50 productores; (II) Adquisición y establecimiento de plantas producidas en viveros autorizados por la autoridad competente, (III) Mejora de la Productividad para pequeños productores; y (IV) Proyectos de conservación y pos-cosecha que permitan la conservación, beneficio y mejor comercialización de los productos.

IV. Con fecha 21 de junio de 2019, la **"LA SADER"** y la **"INSTANCIA EJECUTORA"** celebraron un Convenio de Colaboración, con el objeto de conjuntar acciones y recursos, para promover el acceso al financiamiento de la población objetivo del **"COMPONENTE"** mediante el otorgamiento de incentivos ligados a la promoción de acceso al crédito para las UERA, sean personas físicas o morales legalmente constituidas, considerados mayoritariamente pequeños productores agrícolas que requieran desarrollar su potencial productivo, en términos de lo establecido en el Convenio de Colaboración antes descrito.

V. Con fecha 20 de diciembre de 2019, las **"PARTES"** firmaron un Convenio Modificatorio, al Convenio de Colaboración, con la finalidad de adecuar el calendario de ejecución de las Acciones y/o Metas Específicas, así como la ampliación de la Vigencia.

Misael AC.

DECLARACIONES

1.- LA "INSTANCIA EJECUTORA" declara que:

1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Financiera publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002; y modificada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, así como los artículos 1º, 3º fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que tiene como objeto coadyuvar a realizar la actividad prioritaria del Estado de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, con la finalidad de elevar la productividad, así como de mejorar el nivel de vida de su población.
3. El C. **FAUSTINO FAVILA FAVILA**, quien funge como **AGENTE DE CREDITO RURAL B DE LA AGENCIA DE CHILPANCINGO DEL ESTADO DE GUERRERO**, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio, según consta en la Escritura Pública No. **20262**, de fecha **jueves, 03 de septiembre de 2015**, otorgada ante la fe del Lic. **LIC. JOSE GERMAN SOTO ADAMS**, Notario Público No. **16**, de la Ciudad de **PUEBLA**, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio No. **7-7-07122015-190850**, de fecha **lunes, 07 de diciembre de 2015** , con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como en los artículos 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, las cuales no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
4. Con fecha de 31 de diciembre del 2019, por conducto del Subcomité de Capacitación y Asesoría a Productores y EIF en el Medio Rural de la Coordinación Regional Sur,, autorizó la solicitud de incentivo con No. de folio **FND0100010010015010310201930131 69**, presentada por **PRODUCTORES DE MANGOS DE COPALA SPR DE RL**, para desarrollar el proyecto denominado **establecimiento de plantaciones de palma de coco, alto del pacifico, en el estado de guerrero.**, (en adelante **"EL PROYECTO"**), en el marco de los incentivos de **"EL COMPONENTE"**, en específico del incentivo , por un monto de hasta **$2,400,000.00** (**DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.**).
5. Señala como su domicilio el ubicado en **CALLE PASEO ALEJANDRO CERVANTES DELGADO NO. 38, COL. UNIVERSAL, CHILPANCINGO DE LOS BRAVOS, GUERRERO, CP 39080.** para todos los efectos y fines legales derivados de este "**CONVENIO**".

2.- "EL BENEFICIARIO" a través de su(s) representante(s) declara que:

1. Es una SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA legalmente constituida y debidamente autorizada según consta en ESCRITURA PUBLICA No. 750 de fecha 03 de abril del 2007, otorgada ante la fe del NOTARIO PUBLICO No. 1, de la ciudad de Altamirano, Estado de Guerrero C. MARTIN DELFINO AGUIRRE MORGA.
2. Su principal actividad consiste en: SIEMBRA, CULTIVO Y COSECHA DE COCO
3. Los C.C.Misael Aguirre Camacho y Ernesto Aguirre Ramos, en su carácter de Presidente y Secretario del Consejo de Administración, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente **"CONVENIO"**, según consta en la Escritura Pública No. 14039 otorgada ante la fe del Lic. Luis Arévalo Contreras, Notario Público No. 1, en la Ciudad de ACAPULCO, Municipio de Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero, las cuales no le han sido revocadas, o limitadas en forma alguna y que se encuentran vigentes a la fecha de firma del presente **"CONVENIO"**.
4. La información contenida en su solicitud de Incentivo, así como la documentación e información que ha entregado a la **"INSTANCIA EJECUTORA"**, es correcta, auténtica y verdadera.

Misael Ac.

5. Conoce **"LAS REGLAS"**, y sus modificaciones y demás normatividad vigente aplicable, por lo que se compromete a respetarlos y a apegarse a ellos en todo momento.
6. Por estar comprendido dentro la población objetivo de conformidad con lo que establece el artículo 89 de "**LAS REGLAS**" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en las mismas, **"EL BENEFICIARIO"** presentó la solicitud de incentivo correspondiente ante la **"INSTANCIA EJECUTORA"**.
7. Con fecha de 31 de diciembre del 2019, se autorizó la solicitud de incentivo con No. de folio **FND0100010010015010310201930131 69** presentada por PRODUCTORES DE MANGOS DE COPALA SPR DE RLpara desarrollar **"EL PROYECTO"**, en el marco de los incentivos de **"EL COMPONENTE"**, en específico del incentivos: (II) Adquisición y establecimiento de plantas producidas en viveros autorizados por la autoridad competente y (III) Mejora de la Productividad para pequeños productores, por un monto de hasta **$2,400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).**
8. Cuenta con un crédito **solicitado a** ORGANIA DE MEXICO SA DE CV, como institución acreditante para la ejecución de **"EL PROYECTO"** objeto del Incentivo.
9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no ha recibido, ni está recibiendo incentivos de manera individual u organizada para el mismo concepto del Programa, incentivos de **"EL COMPONENTE"** señalados en el numeral III de los Antecedentes del presente **"CONVENIO"** o de otros programas de la Administración Pública Federal que impliquen que se dupliquen incentivos para el mismo concepto de este Programa (salvo que se trate de proyectos por etapas).
10. Es su interés suscribir el presente **"CONVENIO"** para obligarse en los términos del mismo ante **"LA SADER"** por conducto de la **"INSTANCIA EJECUTORA"**, con el propósito de obtener los beneficios de **"EL COMPONENTE"** y específicamente del Incentivo en términos de lo previsto en **"LAS REGLAS",** y sus modificaciones.
11. Se ha hecho de su conocimiento, está de acuerdo y acepta los términos del presente **"CONVENIO"**; **"LAS REGLAS"**, sus modificaciones, así como la normatividad aplicable vigente, y en que la ministración del incentivo autorizado a que refiere el presente **"CONVENIO"**, se realizará por la "**INSTANCIA EJECUTORA**" al **"BENEFICIARIO"** conforme a lo siguiente: el 100% a la firma del **"CONVENIO"** con el **"BENEFICIARIO".**
12. Cuenta con la Clave Única de Inscripción ante el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI), No. **NA** de fecha .
13. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes con la Clave No. PMC070316I24 de fecha lunes, 02 de julio de 2007.
14. Asimismo, Los C.C.Misael Aguirre Camacho y Ernesto Aguirre Ramos, en su carácter de **Presidente y Secretario del Consejo de Administración**, se identifican con documento oficial vigente que obra en el expediente.
15. Señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de avisos y notificaciones el ubicado en *Primer Crucero Copala SN local 3, Localidad El Crucero, Copala Guerrero. CP. 41873*

Misael Ac.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente **"CONVENIO"** consiste en formalizar la entrega de los Incentivos: (II) Adquisición y establecimiento de plantas producidas en viveros autorizados por la autoridad competente, y (III) Mejora de la Productividad para pequeños productores, autorizado a **"EL BENEFICIARIO"**, para la ejecución de **"EL PROYECTO"**, así como establecer las acciones para el desarrollo y cumplimiento de **"EL PROYECTO"**, por parte de **"EL BENEFICIARIO"**.

SEGUNDA.- ACCIONES. La realización del "**PROYECTO**" por parte de **"EL BENEFICIARIO"** se concluirá a más tardar el 31 de marzo de 2020.

A efecto de lo anterior, **"EL BENEFICIARIO"** realizará bajo su más estricta responsabilidad las acciones respectivas, en los términos, plazos y condiciones que presentó en su solicitud de apoyo y documentación a que refiere el **"COMPONENTE"**.

TERCERA.- MONTO Y ENTREGA DEL INCENTIVO. Para la realización y cumplimiento de las acciones objeto del presente **"CONVENIO"**, **"LA SADER"**, a través de la **"INSTANCIA EJECUTORA"**, entregará a **"EL BENEFICIARIO"** por concepto de Incentivo, la cantidad de hasta **$2,400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** la cuál será destinada por "EL **BENEFICIARIO"** exclusivamente para el desarrollo de las acciones y trabajos detallados en el presente instrumento y cuya distribución financiera y aportaciones se describe en el cuadro siguiente:

Costo Total del Proyecto	Aportación del Beneficiario	Monto Total del Incentivo	Monto del Crédito con "Financiera" o con la EIF acreditada de la "Financiera"
[redacted]	[redacted]	$2,400,000.00	[redacted]

El incentivo autorizado podrá ser entregado al 100% una vez que haya sido ministrado el crédito conforme al calendario correspondiente y se cuente con la suficiencia presupuestal.

CUARTA.- RECEPCIÓN Y APLICACIÓN DEL INCENTIVO.- "EL BENEFICIARIO" se da por recibido de la cantidad referida en la Cláusula Tercera del presente **"CONVENIO"**, correspondiente a los Incentivos: (II) Adquisición y establecimiento de plantas producidas en viveros autorizados por la autoridad competente, y (III) Mejora de la Productividad para pequeños productores, e instruye a la **"INSTANCIA EJECUTORA"**, para que los recursos del Incentivo se depositen mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria a nombre del propio beneficiario, cuyos datos se describen a continuación:

- Institución Bancaria: [redacted]
- Nombre y Número de la Sucursal: [redacted]
- Número de Cuenta: [redacted]
- Clave Bancaria Estandarizada: [redacted]

En razón de lo anterior, **"EL BENEFICIARIO"**, se compromete a que los recursos del incentivo, los recursos propios, así como los que provengan de otras fuentes de crédito, sean aplicados al **"PROYECTO"**, conforme este se ejecute.

Los recursos que entrega la **"INSTANCIA EJECUTORA"** para el cumplimiento del objeto del presente **"CONVENIO"**, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes, en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a el **"BENEFICIARIO"** y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

QUINTA.- RECONOCIMIENTO DE GASTO RELACIONADO. La **"INSTANCIA EJECUTORA"** reconocerá la comprobación de los recursos de la aportación y crédito que presente el **"BENEFICIARIO"** a partir del 1 de enero de 2019, sin embargo, para la comprobación del incentivo, se reconocerá sólo con fecha posterior a la ministración del mismo.

Para el concepto de Adquisición y establecimiento de plantas producidas en viveros autorizados por la autoridad componente, aquellos proyectos que requieran iniciar actividades por el ciclo productivo del cultivo se les podrá reconocer los conceptos de inversión preexistentes realizados previos a la ministración del incentivo; siempre y cuando se notifique el inicio de obra a la **"INSTANCIA EJECUTORA"**.

Misael Ac.

SEXTA.- EJECUCIÓN DE "EL PROYECTO". Todas las contrataciones de servicios o adquisiciones de bienes requeridos para la realización de **"EL PROYECTO"** a que se refiere el presente **"CONVENIO",** serán responsabilidad directa de **"EL BENEFICIARIO"**.

El incentivo que se entrega por conducto de la **"INSTANCIA EJECUTORA"** mediante el presente instrumento jurídico para el desarrollo de **"EL PROYECTO"**, será aplicado por **"EL BENEFICIARIO"** bajo su más estricta y completa responsabilidad. En este sentido, **"EL BENEFICIARIO"** se obliga a destinar los recursos del incentivo exclusivamente para el propósito que le fueron autorizados, por lo que no dispondrá de estos para usos propios o ajenos, de lo contrario, se obliga a la inmediata devolución de la totalidad de los recursos federales que con motivo de la suscripción del presente instrumento le hayan sido entregados, así como los productos financieros que en su caso, se hubieren generado desde la fecha en que los recibió hasta el momento de su devolución, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación que por escrito le formule la **"INSTANCIA EJECUTORA"** en el domicilio señalado en el presente instrumento.

Miguel Ac.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES. "EL BENEFICIARIO", como empresario o patrón del personal que emplee para la realización de los trabajos y servicios al amparo del presente "**CONVENIO"**, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la **"INSTANCIA EJECUTORA"**, ni se le considerará como patrón sustituto, ni como intermediario, quedando esta última, libre de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo **"EL BENEFICIARIO"**, sacar en paz y a salvo a la **"INSTANCIA EJECUTORA"**, en caso de conflictos laborales provocados por el personal de **"EL BENEFICIARIO"**.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA "INSTANCIA EJECUTORA":

1. Cumplir con lo señalado en **"LAS DISPOSICIONES"**, **"LAS REGLAS"** en vigor, sus modificaciones en su caso, y demás normatividad vigente aplicable al "**COMPONENTE**".
2. Dar seguimiento, y verificar la ejecución de las acciones consideradas en **"EL PROYECTO"**; así como la correcta aplicación de los recursos entregados a **"EL BENEFICIARIO"**.
3. Previo a la entrega o autorización del incentivo, verificar que "**EL BENEFICIARIO"** cumpla con la obligación contenida en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y que se encuentre al corriente en sus obligaciones en materia de seguridad social y en materia de aportaciones patronales del INFONAVIT cuando proceda;
4. Entregar a "**EL BENEFICIARIO"** el Incentivo autorizado conforme a lo señalado en la Cláusula Tercera de este **"CONVENIO"** para el desarrollo e implementación de **"EL PROYECTO"**.
5. Elaborar y suscribir conjuntamente con **"EL BENEFICIARIO"** las Cédulas de Supervisión correspondientes y el Acta Finiquito del presente instrumento.
6. En caso de que **"EL BENEFICIARIO"** no haya aplicado el Incentivo conforme a lo establecido en el presente instrumento, la **"INSTANCIA EJECUTORA"** deberá de informar a **"EL BENEFICIARIO"**, el procedimiento para que éste devuelva el Incentivo, así como los productos financieros que se hubieren generado desde la fecha en que lo recibió hasta el momento de su devolución.
7. Con motivo del cierre del ejercicio presupuestario de 2019 y en el caso de que por cualquier motivo no se disperse el crédito vinculado al incentivo, a más tardar el día 17 de marzo del 2020, no se otorgará el incentivo a que se refiere la Cláusula Tercera de este **"CONVENIO"** y se dará por terminado anticipadamente el 18 de marzo del 2020, por lo cual quedará sin efectos ni responsabilidad para ninguna de **"LAS PARTES"**.
8. En caso de que tenga conocimiento de un posible incumplimiento por parte de **"EL BENEFICIARIO"**, se procederá en términos del presente **"CONVENIO"** y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de **"LAS DISPOSICIONES"**.

9. Resguardar por el tiempo establecido en las leyes y normas aplicables en vigor, copia cotejada de la documentación soporte correspondiente al incentivo otorgado a favor de **"EL BENEFICIARIO"**, incluyendo lo relativo a la transferencia electrónica bancaria del incentivo otorgado.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE "EL BENEFICIARIO".- Conforme a las obligaciones establecidas tanto en **"LAS DISPOSICIONES"**, **"LAS REGLAS"**, sus modificaciones y el presente **"CONVENIO"**, **"EL BENEFICIARIO"**, se obliga a lo siguiente:

1. Recibir, aplicar y ejercer bajo su estricta y completa responsabilidad, los recursos del Incentivo señalado en la Cláusula Tercera del presente **"CONVENIO",** otorgado por **"LA "SADER"** por conducto de la **"INSTANCIA EJECUTORA"**, exclusivamente para los conceptos y para los fines que se le hayan autorizado y en estricto apego a lo dispuesto en **"LAS REGLAS"**, sus modificaciones, el presente **"CONVENIO"** y demás normatividad aplicable en vigor a **"EL COMPONENTE"**.
2. Cumplir con el objetivo, acciones y metas de **"EL PROYECTO"**; así como aplicar con eficiencia y eficacia los recursos autorizados, a fin de llevar a cabo lo señalado en **"LAS REGLAS",** sus modificaciones, el presente **"CONVENIO"** y demás normatividad aplicable en vigor, documentos que declara son de su pleno conocimiento y en razón de ello, suscribió la solicitud de Incentivo correspondiente.
3. Antes de recibir el Incentivo, deberá acreditar el monto correspondiente a su aportación, conforme **"LAS REGLAS"** y la Mecánica Operativa de **"EL COMPONENTE".**
4. Entregar a la **"INSTANCIA EJECUTORA"** copia de la documentación soporte, con el objeto de que realice el seguimiento y la evaluación de la ejecución de la aplicación del Incentivo otorgado al "**BENEFICIARIO"** al amparo del **"PROGRAMA"**, debiendo cumplir esta documentación correspondiente con los requisitos fiscales en vigor, y conforme a lo establecido en el presente **"CONVENIO"**.
5. Aperturar una Cuenta Bancaria a nombre de **"EL BENEFICIARIO"**, en caso de ya contar con esta se deberá presentar un Estado de cuenta no mayor a 3 meses, que incluya CLABE Interbancaria de la Cuenta donde se depositara el incentivo y los recursos propios, así como los que provengan de otras fuentes de crédito, preferentemente manejada en forma mancomunada cuando menos por dos de sus representantes o apoderados legales con facultades suficientes, para el manejo de los recursos autorizados otorgados a favor de **"EL BENEFICIARIO"**, mismos que serán aplicados a **"EL PROYECTO"** conforme se ejecute.
6. Vigilar y establecer las acciones necesarias a fin de que sus socios o representados contribuyan a la realización de las acciones materia de este instrumento jurídico.
7. En caso de que decida no ejercer la totalidad del crédito, se obliga a reintegrar a la **"INSTANCIA EJECUTORA"** la parte proporcional del Incentivo que no se encuentre ligada al crédito ejercido, así como los productos financieros en términos de **"EL PROYECTO"**.
8. Contratar por su cuenta y riesgo los servicios necesarios para el desarrollo de **"EL PROYECTO"**; así como a realizar los contratos correspondientes para la adquisición de los bienes requeridos y autorizados para la ejecución de **"EL PROYECTO".**
9. Presentar previo a la recepción de los recursos provenientes de **"EL COMPONENTE",** el recibo correspondiente debidamente suscrito por sí o por sus representantes legales según corresponda y suscribir con la **"INSTANCIA EJECUTORA"** el Acta de Entrega Recepción y uso adecuado del Apoyo recibido, posteriormente, entregar acuse de recibo de la transferencia realizada por la **"INSTANCIA EJECUTORA"** de los recursos del incentivo convenidos y suscribir con la **"INSTANCIA EJECUTORA"** las Cédulas de Supervisión y en su momento el Acta de Finiquito del presente **"CONVENIO".**
10. Previo a la entrega o autorización del incentivo, **"EL BENEFICIARIO",** deberá cumplir con lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, deberá encontrarse al corriente en sus obligaciones en materia de aportaciones patronales del

Miguel Ac.

INFONAVIT cuando proceda y en materia de Seguridad Social o que exhiba debidamente requisitado el Anexo III de las **"REGLAS".**

11. Que la documentación original soporte para la aplicación de los incentivos que reciba de **"EL COMPONENTE",** en términos de lo dispuesto en las Cláusulas Tercera y Cuarta de este **"CONVENIO",** cumplan con los requisitos fiscales requeridos por la ley de la materia.
12. Conservar debidamente resguardada, por el tiempo que establecen las leyes y normas aplicables en vigor, la documentación original comprobatoria del ejercicio de los recursos aportados por **"LA SADER"**, a través de la **"INSTANCIA EJECUTORA"**, a favor de **"EL BENEFICIARIO"**.
13. Hasta el término de **"EL PROYECTO"**, realizar el seguimiento puntual de los trabajos programados y ejecutados en el mismo, informar a la Agencia (ventanilla) de la **"INSTANCIA EJECUTORA"**, sobre los avances físico-financieros de las acciones realizadas en la ejecución de **"EL PROYECTO"**, así como notificar a la **"INSTANCIA EJECUTORA"** la fecha de terminación de las acciones convenidas a más tardar 30 días naturales después de que ello ocurra, a efecto de que ésta realice la verificación correspondiente y levante la última Cédula de Supervisión.
14. Compartir con la **"INSTANCIA EJECUTORA"** o la **"SADER"** a petición de ésta, cuando conforme a su actividad sea procedente, la información generada dentro de su establecimiento con relación a los precios y volúmenes comercializados, así como integrar los sistemas de información que para tal efecto requiera.
15. Colaborar con las autoridades federales, estatales y municipales en la solución de los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de **"EL PROYECTO"**.
16. Entregar a la **"INSTANCIA EJECUTORA"**, a más tardar dentro de los 30 días hábiles siguientes a partir de la fecha de pago por parte del "**BENEFICIARIO**" a los proveedores, original y copia de la documentación soporte y justificatoria de los gastos cubiertos con los incentivos provenientes del **"PROGRAMA",** esto derivado de cada uno de los conceptos de incentivos acordados en las Cláusulas Primera y Cuarta de este **"CONVENIO",** documentación que deberá cumplir con los requisitos fiscales señalados en la ley y que en el reverso de la copia del documento que presente **"EL BENEFICIARIO**" deberá registrar la siguiente leyenda: *"Bajo protesta de decir verdad, señalamos que este documento* es copia fiel del original o representación impresa del comprobante fiscal digital por internet que obra en nuestros archivos*"*, la cual deberá estar firmada por **"EL BENEFICIARIO"** o el representante legal de éste, en su caso.

    En caso de solicitar prórroga para la comprobación del gasto, **"EL BENEFICIARIO"** deberá presentar la solicitud de prórroga por escrito ante la Agencia, dentro del periodo de vigencia del presente instrumento, acompañada de la documentación que describa adecuadamente las modificaciones, propuestas y su justificación.

    En caso de ser procedente, la **"INSTANCIA EJECUTORA"**, emitirá un documento mediante el cual se podrá otorgar la prórroga para la comprobación del gasto, sólo en el caso, en que se haya autorizado modificar el calendario de ejecución del proyecto por el periodo que se haya ajustado el calendario, sin necesidad de modificación a este Instrumento Jurídico.

    "EL BENEFICIARIO" podrá solicitar hasta 2 prórrogas por hasta la mitad del plazo original cada una.
17. Solicitar autorización previa y por escrito de la **"INSTANCIA EJECUTORA"**, de cualquier cambio que implique modificaciones al **"PROYECTO"** autorizado o a las condiciones de los apoyos directos o indirectos. La **"INSTANCIA EJECUTORA"** dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud responderá lo conducente, en caso de que no resuelva, se considerará resuelta en sentido negativo.
18. Devolver a la **"LA SADER"** a través de la **"INSTANCIA EJECUTORA"**, los recursos de los incentivos provenientes del **"PROGRAMA"** que no se apliquen en el cumplimiento del objeto

Miscael AC.

del presente instrumento, incluyendo los productos financieros generados desde su depósito en la cuenta bancaria de **"EL BENEFICIARIO"** hasta la fecha en que se lleve a cabo su devolución.

19. Durante la vigencia del presente **"CONVENIO"**, **"EL BENEFICIARIO"** se obliga a notificar por escrito a la **"INSTANCIA EJECUTORA"**, si es el caso, sobre las modificaciones que hayan sufrido las facultades de los representantes o apoderados, dentro de los 30 días naturales siguientes o después de que ocurra dicho evento.
20. De conformidad con lo establecido en **"LAS REGLAS"**, **"EL BENEFICIARIO"** deberá brindar las facilidades y apoyo que sea necesario, para llevar a cabo las auditorías por parte de la **"INSTANCIA EJECUTORA"**, **"LA SADER"**, o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, del mismo modo deberán aceptar revisiones y supervisiones de parte de las instancias facultadas para tales efectos por **"LA SADER"**.
21. Las demás obligaciones establecidas en el presente **"CONVENIO"**, **"LAS REGLAS"** y sus modificaciones.

Miguel Ac.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.- La "**INSTANCIA EJECUTORA**" y "**EL BENEFICIARIO**" acuerdan que los términos y condiciones de este **"CONVENIO"** sólo podrán ser revisados y modificados mediante suscripción de instrumento por escrito firmado por ambas Partes, durante el tiempo de su vigencia. **"EL BENEFICIARIO"**, en su caso, deberá presentar la solicitud de modificación a la **"INSTANCIA EJECUTORA"**, a la que deberá anexar la justificación y fundamentación correspondiente, con lo cual la "**INSTANCIA EJECUTORA**" analizará y en su caso, autorizará las modificaciones solicitadas. La **"INSTANCIA EJECUTORA"** podrá modificar el presente instrumento, previa notificación por escrito a **"EL BENEFICIARIO"**.

Los datos relativos a los representantes o apoderados de las Partes y domicilios podrán ser modificados por medio de una notificación por escrito a la otra Parte, dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes al cambio respectivo. Asimismo, **"EL BENEFICIARIO"** podrá modificar la cuenta bancaria a que hacen referencia las Cláusulas Cuarta y Novena numeral 5 del presente instrumento, mediante escrito enviado a la "**INSTANCIA EJECUTORA**" en el domicilio señalado en el apartado de Declaraciones, en el que se indicará los datos referidos en la Cláusula Cuarta de la nueva cuenta.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DE ENTREGA DE LOS RECURSOS Y TÉRMINO DEL CONVENIO.- La **"INSTANCIA EJECUTORA"** manifiesta y **"EL BENEFICIARIO"** acepta que la primera, con la participación que legalmente corresponda a la **"UR"**, podrá suspender la entrega de los Recursos del Incentivo y/o dar por terminado en cualquier tiempo el presente **"CONVENIO"**, comunicando por escrito al "**BENEFICIARIO**" las causas que motiven dicha terminación, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, apercibido que de no hacer uso de su derecho, o no dar respuesta, la "**INSTANCIA EJECUTORA**" podrá dar por terminado el presente instrumento y, en su caso, solicitar el reintegro de los Incentivos otorgados para la realización de las acciones del "**COMPONENTE**", así como los productos financieros que en su caso, se hubiesen generado, sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL BENEFICIARIO"**:

a) No aplique los recursos entregados para los fines aprobados y convenidos en el presente instrumento jurídico, o los aplique inadecuadamente, en cuyo caso, estará obligado a devolver la totalidad de los recursos otorgados, más los productos financieros que en su caso se hubieran generado desde la fecha de entrega del Incentivo hasta la fecha de su devolución, a la cuenta que le indique la **"INSTANCIA EJECUTORA"** para que esta a su vez los reintegre a la Tesorería de la Federación por conducto de **"LA SADER"**.
b) No entregue en los plazos y términos establecidos a la Agencia (ventanilla) de la **"INSTANCIA EJECUTORA"**, los informes mensuales, así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos contenidos en el presente **"CONVENIO"**.

c) No entregue a la Agencia (ventanilla) de la **"INSTANCIA EJECUTORA"**, los estados de cuenta bancarios mensuales, que permitan verificar la correcta aplicación de los recursos en cumplimiento del objeto del presente **"CONVENIO"**.

d) Presente información falsa, o inexacta sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos de incentivos apoyados.

e) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado.

f) *Incumpla con los requisitos que dieron origen a su elección como* **"BENEFICIARIO"** del **"PROGRAMA"**.

g) No acepte la realización de auditorías técnicas aleatorias, así como visitas de supervisión, cuando con anticipación de cinco días hábiles lo solicite la **"INSTANCIA EJECUTORA**.

h) No desarrolle **"EL PROYECTO"** de inversión en su totalidad.

i) Este incluido en el Directorio de persona físicas o morales que pierden su derecho a recibir incentivos.

j) Divida un sólo proyecto de inversión, a fin de solicitar más subsidio de apoyo.

k) Reciba apoyos de **"LA SADER"** o cualquier otra Dependencia del Gobierno Federal, Estatal o Municipal y que se duplique el incentivo en los mismos conceptos de inversión, apoyados con el recurso del **"PROGRAMA"** aclarando que no se considerará duplicidad el apoyo complementario de otras dependencias o en los casos que **"LAS REGLAS"** lo definan.

l) Incumpla cualquier otra obligación o deber jurídico previsto en **"LAS REGLAS"**, o en los documentos que suscriba para el otorgamiento y recepción del Incentivo.

Consecuentemente, **"EL BENEFICIARIO"** acepta que en el caso de que se dé alguno de los supuestos antes señalados, quedará obligado en el término que le establezca la **"INSTANCIA EJECUTORA"**, a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera de este **"CONVENIO"**, así como, los productos financieros generados, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que **"EL BENEFICIARIO"** hubiere realizado.

"EL BENEFICIARIO" manifiesta su conformidad que las acciones que lleve a cabo la **"INSTANCIA EJECUTORA"**, en términos de la presente cláusula, se realizarán sin perjuicio del ejercicio, en cualquier momento que corresponda conforme a la Ley de la materia, para instaurar el procedimiento administrativo correspondiente a que se refieren **"LAS DISPOSICIONES"**, las **"REGLAS"** y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA SEGUNDA.- MEDIDAS DE APREMIO Y/O SANCIONES.- En caso de que **"EL BENEFICIARIO"** incurra en alguna de las causas de incumplimiento a que refiere la Cláusula Décima Primera del **"CONVENIO"**, se hará acreedor a las siguientes medidas de apremio o sanción:

En caso de que **"EL BENEFICIARIO"** sea notificado para que subsane las omisiones o irregularidades que correspondan de acuerdo a lo establecido por la Cláusula Décima Primera del presente instrumento y transcurrido el plazo que se le haya otorgado para tal efecto, haga caso omiso de la notificación para que subsanen las irregularidades advertidas en la Supervisión correspondiente, quedará obligado a devolver los Incentivos que le hayan sido entregados, incluyendo los productos financieros que en su caso, se hubiesen generado desde la fecha de la entrega del Incentivo y hasta la fecha de su devolución, y dejará de ser Sujeto de Apoyo del **"PROGRAMA"**; a su vez será registrado en el directorio de personas físicas o morales que pierden su derecho a recibir apoyos, hasta en tanto no se subsane el incumplimiento detectado, sin perjuicio de las acciones jurídicas y administrativas que **"LA SADER"** considere convenientes.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" acuerdan que todo su personal guardará estricta confidencialidad con respecto a la información que sea señalada o que en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

Misael AC.

(LGPDPPSO) y demás disposiciones aplicables en la materia, se considere como confidencial o reservada y que haya sido proporcionada por cualquiera de **"LAS PARTES"** para el cumplimiento del objeto del presente **"CONVENIO"**; y se comprometen a no divulgar en ninguna forma a personas ajenas al cumplimiento de dicho objeto, sin la autorización previa y por escrito de la Parte que la haya proporcionado, quedando bajo su más escrita responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta por causas imputables a él o a su personal.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de las obligaciones contenidas en el presente **"CONVENIO"** cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, epidemias, guerras, disturbios y otras causas análogas de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que el presente **"CONVENIO"** entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2020, respecto del devengo de recursos; y hasta que se hayan cumplido las metas calendarizadas en términos de las Reglas de Operación de conformidad con el plazo establecido en este instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente **"CONVENIO"** a todas y cada una de las Cláusulas del mismo, así como a los términos, procedimientos y requisitos que establecen **"LAS REGLAS",** la legislación vigente, y en caso de controversia **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, renunciando desde este momento a la que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Previa lectura y debidamente enterados la "**INSTANCIA EJECUTORA**" y "**EL BENEFICIARIO**" del contenido, alcance y fuerza legal de este **"CONVENIO"**, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad.

El presente instrumento, se firma en CALLE PASEO ALEJANDRO CERVANTES DELGADO NO. 38, COL. UNIVERSAL, CHILPANCINGO DE LOS BRAVOS, GUERRERO, CP 39080., Guerrero, al 31 de diciembre 2019.

POR LA "INSTANCIA EJECUTORA"	POR "EL BENEFICIARIO" PRODUCTORES DE MANGOS DE COPALA SPR DE RL A TRAVES DE SU CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:
FAUSTINO FAVILA FAVILA, AGENTE DE CREDITO RURAL B DE LA AGENCIA DE CHILPANCINGO DEL ESTADO DE GUERRERO	Misael Ac. C. MISAEL AGUIRRE CAMACHO PRESIDENTE ERNESTO AGUIRRE RAMOS SECRETARIO.

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

FND
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

ANEXO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL BENEFICIARIO, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LA REALIZACIÓN DE ACCIONES Y ENTREGA DE RECURSOS DEL PROGRAMA FOMENTO A LA AGRICULTURA, RELATIVO AL COMPONENTE "DESARROLLO PRODUCTIVO DEL SUR SURESTE Y ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES".

La presente versión pública forma parte del Convenio celebrado entre la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y El Beneficiario, la que fue realizada en términos de lo dispuesto por los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016 y en los "ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas" publicado en el DOF el 29 de julio de 2016.

Del Contrato se clasificó:

- El Costo Total del Proyecto, Aportación de Beneficiario, Monto del Crédito y Porcentajes, así como Datos de la Cuenta Bancaria.

Con fundamento en Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción III y Cuadragésimo Fracción I y II, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

Por corresponder a datos concernientes al secreto bancario y de carácter patrimonial, económicos, contables, jurídicos o administrativos relativos a una persona.

La presente versión pública fue realizada por personal adscrito a la Gerencia de Enlace Coordinación y Seguimiento, cuyo Titular es el Lic. Alfredo Montaño López y CONFIRMADA por el Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural Forestal y Pesquero, en su Séptima Sesión Extraordinaria, celebrada el día 29 de junio de 2020.

Alfredo Montaño López

Lic. Alfredo Montaño López
Gerente de Enlace Coordinación y Seguimiento

2020
AÑO DE LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA